

BX1583

26

1823

V-11



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

135814

BOGOS & COMPANIA S.A.



EXPOSICION
DIRIGIDA Á SU Magestad
POR EL GENERAL
DE MERCENARIOS CALZADOS (*).

SEÑOR:

El General de vuestro Real y militar Orden de nuestra Señora de la Merced, Redencion de cautivos, sería criminal ante V. M. y á los mismos deberes de su ministerio, si en

(*) El Rmo. P. Mtro. Fr. José García Palomo, Maestro General de todo el Real y Militar Orden de Ntra. Sra. de la Merced, Grande de España de primera clase, y Teólogo Consultor de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion. Jurada la Constitucion en Barcelona (donde se hallaba el referido) se le mandó por el Gefe Político saliese inmediatamente de aquella plaza, lo que verificó el martes santo 28 de marzo de 1820, caminando toda la semana dedicada á los divinos misterios, por no poderse detener á causa de las calumnias que se habian propagado de tener 300 fusiles para una contra-revolucion.

*

(4)

circunstancias tan apuradas no tuviese valor para elevar su voz á los pies del trono. Hablará, Señor, con el decoro de un vasallo á su Soberano, pero con la verdad indispensable para destruir las doctrinas vanas y peregrinas que la quieren cubrir con el velo del error.

Las Córtes en su decreto de 26 de septiembre de este año han privado de su jurisdiccion á los Prelados regulares y transmitida á la de los diocesanos. Yo, Señor, respeto las órdenes superiores, y venero la autoridad divina de los Obispos, su santidad y su sabiduría: sé que estan puestos por Dios para conservar el depósito de la doctrina, y no soy capaz de crearme tan idóneo como cualquiera de los Prelados para el régimen

¡á los quince dias de la rebelion! En Valencia pidió al Duque de Almodovar le refrendase el pasaporte para Ronda, y le contestó que no lo hacia, y que marchase cuanto antes á Madrid, donde le tenian preparada otra emboscada en la ilegal é injusta sumaria contra el P. Comendador, de cuyo ardid huyó viviendo un año en los campos de Córdoba y Málaga, donde fue perseguido él, y los que le dieron asilo en sus haciendas; y mandado salir de toda la provincia en la gran acta que corre impresa y firmada de varios sugetos, y no insertamos por ser fuera de nuestro propósito. Desde allí pasó á Gibraltar, y permaneció mas de dos años sin que su expatriacion calmara la furia de los constitucionales, inculcándolo en todas las sumarias que se formaban contra los realistas, y haciéndolo autor de todas las partidas de la sierra de Ronda y demas.

(5)

de los religiosos de mi Orden; pero, Señor, ¿es una mision legítima la de las Córtes? ¿tienen autoridad espiritual en sí para cometerla á unos á su arbitrio y desaforar á otros? La jurisdiccion de los Regulares marcada en el sagrado Concilio de Trento, de que V. M. es protector, no puede privárseles sino por la supremacía del Sumo Pontífice, á cuya voz nos humillaremos como verdaderos y humildes hijos de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana. Las Córtes han recibido sus facultades segun la voluntad de los poderdantes, que ni la tuvieron, ni la quisieron, ni pudieron dar para puntos fuera de sus atribuciones: yo las respetaré en todo lo político, en que no me es dado entender, y hasta en la declaracion de mi privacion de derechos de ciudadanía; pero en los que adquiriré por una eleccion canónica, por mas que yo la desmerezca, no creo alcanzar la fuerza á despojarme, aunque de hecho se me desautorice.

Ademas, Señor, V. M. es el Real Patrono de mi Real y militar Orden, que cuenta con gloria tan alto origen desde don Jaime I de Aragon; y sin derogar los respetables derechos de V. M., ¿se podrá privar de los suyos al Maestro general? De esta disposicion se seguirian fatales consecuencias en vuestros estados de ultramar: alli no está tan adelan-

(6)

tada la ilustracion del siglo, miran con mas amor al estado religioso, y será mas sensible el de anarquía en que tratan de ponerlo dando el golpe mortal á las cabezas. De estos golpes nacerán inquietudes que redundarán tal vez en perjuicio de la Península: los religiosos beneméritos despues de los trabajos literarios y conventuales no podrán obtener aquellos honores y distinciones que son el estímulo y el testimonio de la buena conducta.

Por otra parte, las comunidades religiosas se ven en la necesidad de recibir de otras individuos para el desempeño de la cátedra y el púlpito, de enviar sus jóvenes á las casas donde puedan ser instruidos en las ciencias despues de haber pasado el noviciado en las que son mas oportunas: ¿y podria realizarse este sabio é indispensable régimen si se llevase á efecto la supresion de los preladados superiores? Careciendo los locales de jurisdiccion sobre otros conventos, quedará aislado cada cual á los límites del suyo. Asi que por todas estas razones, omitiendo muchas por las circunstancias, y porque la piedad, la rectitud y la alta penetracion de V. M. no necesita de su recuerdo, suplica humildemente á V. M. se sirva poner bajo su especial amparo y proteccion vuestro Real y militar Orden de nuestra Señora de la Merced, y sostenerlo por el modo y forma de su Real

(7)

fundacion, cuya variacion es igual á su destruccion; que no puede verificarse sin atacar el Real Patronato de V. M., cuya preciosa vida conserve Dios muchos años. Córdoba 19 de octubre de 1820. = Señor: = A L. R. P. de V. M. = Fr. José García Palomo.



OFICIO

que se le pasó por el Gobierno.

Gracia y Justicia: = Excelentísimo Señor: = Con esta fecha remito á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos la circular que S. M. ha tenido á bien mandar expedir para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley de 25 de octubre del año próximo, sobre reforma de Monasterios, y reduccion de los demas conventos de la Monarquía. De orden de S. M. remito á V. E. un ejemplar de ella impreso y firmado, á fin de que en su vista proceda V. E. á dar por su parte el debido cumplimiento á la resolucion de S. M., dándome aviso de haberlo efectuado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de enero de 1821. = Manuel García Herreros. = Reverendísimo Padre maestro General del Orden de Mercenarios Calzados.

CONTESTACION.

Excelentísimo Señor: = Recibo el oficio de V. E. de 17 de enero y la circular de S. M. que se sirve remitir relativa á la ley de 25 de octubre del año pasado de 1820, para el cumplimiento de sus artículos 9 y 10 sobre reforma de Monacales y reduccion de los demas conventos, á fin de que lo en ella dispuesto se cumpla por mi parte. = El deseo que tenia de la exoneracion de mi ministerio, y el respeto con que siempre he mirado las órdenes del Soberano no dejarán duda á V. E. de mi puntual observancia con respecto á la parte que mi Orden tiene en la Península, no pudiendo cesar en mi ministerio respecto de las provincias que dicho mi Real y Militar Orden tiene en varios reinos extraños, cuyos Monarcas han tenido la bondad de reconocermé por superior de ellas desde mi eleccion, y no han substituido á mi autoridad ninguna otra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Málaga 27 de enero de 1821. = Excelentísimo Señor. = Fr. José García Palomo, Maestro General de la Merced. = Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Esta respuesta sin ninguna nueva instancia, que el R. P. General no podia hacer á una autoridad incompetente en órden á jurisdiccion espiritual, ni reconocerla en este punto, dió origen á la Consulta que el Secretario de Gracia y Justicia hizo á las Córtes sobre si el contenido podia ser General de las provincias sitas en Reinos extraños. ;Hasta allí queria extender la anarquía el Gobierno revolucionario!

Con satisfaccion nuestra damos al público, por considerarla digna de ocupar lugar en esta Coleccion, la siguiente Carta pastoral que el M. R. P. Provincial de Agustinos calzados de Filipinas dirigió á sus hermanos Párrocos Regulares en las dichas Islas, despidiéndose ya de su gobierno, &c. En ella verán nuestros Lectores que los verdaderos sabios y celosos Prelados españoles, aun á la inmensa distancia de cinco mil leguas, piensan, opinan y obran como los héroes de la Península; sin que los terrores pánicos, las amenazas de los titulados reformadores, la rechifla, la burla, el escarnio y la proscripcion les haya separado una sola linea del camino trazado por el Soberano Maestro de los hombres.

